



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 689-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2334993

San Marcos, 18 de setiembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 856-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 15/09/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2564498.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...)

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...)

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 689-2023-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El Órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 689-2023-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, con fecha 27 de mayo del 2023, se suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 002528**, para la contratación del servicio de un profesional para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, con el Consultor INVERSIONES & MULTISERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C. con RUC N° 20602286950, teniendo a su representante legal sr. Pablo Salazar Solís identificado con DNI N° 32303862, por el monto de S/ 39,420.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), por un plazo de treinta (30) días calendario.

Que, mediante **CARTA N° 001-2023-SGM-CONSULTOR/GG-PSS**, de fecha 26 de junio del 2023, el Consultor INVERSIONES & MULTISERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C. presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 002-2023-MDSM/SGEPIP/MJTV**, de fecha 10 de julio del 2023, el Monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Marjorie Jhasmin Trujillo Velasquez remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, el Informe de seguimiento de monitoreo en la que informa las observaciones encontradas en la revisión del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, el cual se encuentra **INCOMPLETO**, para la subsanación correspondiente por parte del Consultor.

Que, mediante **CARTA N° 478-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 10 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Consultor INVERSIONES & MULTISERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C., el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, el cual se encuentra **OBSERVADO E INCOMPLETO**, para la subsanación correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 002-2023-SGM-CONSULTOR/GG-PSS**, de fecha 20 de julio del 2023, el Consultor INVERSIONES & MULTISERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C. presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, para su evaluación correspondiente.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 689-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 003-2023-MDSM/SGEPIP/MJTV**, de fecha 07 de agosto del 2023, el Monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Marjorie Jhasmin Trujillo Velasquez remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, el Informe de seguimiento de monitoreo en la que informa las observaciones encontradas en la revisión del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, para la subsanación correspondiente por parte del Consultor.

Que, mediante **CARTA N° 590-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Consultor INVERSIONES & MULTISERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C., el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, en cual se encuentra **OBSERVADO**, para la subsanación correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 004-2023-SGM-CONSULTOR/GG-PSS**, de fecha 17 de agosto del 2023, el Consultor INVERSIONES & MULTISERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C. solicita a la Municipalidad Distrital de San Marcos, ampliación de plazo para la presentación del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, debido a que habiendo solicitado las visitas a campo para la disponibilidad y tasación de terreno, el área correspondiente de la Entidad aún no emite el informe de tasación para que puedan adjuntarlo al expediente técnico.

Que, mediante **INFORME N° 035-2023-EAAD/PV**, de fecha 28 de agosto del 2023, el Perito Evaluador Ing. Edgar Adrián Alvarón De la Cruz con CIP N° 143194 presenta al Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Vidal Hector Aguilar Inti, el Informe Técnico de Tasación de Predio, referente al proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, quedando a disposición de la Entidad para los fines que requiera.

Que, mediante **CARTA N° 697-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Consultor INVERSIONES & MULTISERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C., el Informe de Tasación N°041-2023-MDSM-EADD-PV del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, otorgándole un plazo de 05 días para que adjunte el monto de la tasación al presupuesto final.

Que, mediante **CARTA N° 005-2023-SGM-CONSULTOR/GG-PSS**, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Consultor INVERSIONES & MULTISERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C. presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente técnico con el informe de tasación del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 004-2023-MDSM/SGEPIP/MJTV**, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Marjorie Jhasmin Trujillo Velasquez remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, el Informe de seguimiento del monitor del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2564498, en la que informa que luego de la revisión se encuentra **APROBADO** el expediente técnico.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 689-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 841-2023-MDSM/GDUR/SGEPIPIAARS**, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Vidal Héctor Aguilar Inti, el informe de consistencia y formato N°08-A del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N°2564498, para su posterior registro en la fase de ejecución y aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 290-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Vidal Héctor Aguilar Inti remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, el informe de Aprobación y registro de consistencia entre el proyecto de inversión viable y el expediente técnico en la fase de ejecución del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N°2564498.

Que, mediante **INFORME N° 856-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N°2564498, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo llega a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)
VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y la EVALUADORA, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- Conforme al artículo 2° y 3° Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, señalados en el Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el ANEXO II del reglamento de la Ley del SEIA, D.S.N°-019-2009-MINAM, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias. Sin embargo, el proyecto denominado: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2564498, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 689-2023-MDSM/GDUR/G

a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446; y sus impactos ambientales negativos, son no significativos, puesto que no afectan los criterios de Protección Ambiental establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento toda vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecten a los criterios de protección ambiental.

Mismo que se encuentra avalado por el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, a través del INFORME N°00608-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, la tipología del proyecto, no se encuentra señalado en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias.

Por tanto, **no requiere gestionar el trámite de certificación ambiental**. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.

- El expediente técnico cumple con los requisitos del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, aprobado mediante Decreto Supremo N°00043-2023-DDC ANC-LSS/MC, sobre las normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) verificado sobre el trazo correspondiente al proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2564498”, sobre un área 239.096 m2 en un perímetro de 71.33 m, por ende el ministerio de cultura OTORGA el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos mediante CIRA N°00043-2023-DDC ANC-LSS/MC de fecha 22/08/2023.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: ““CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2564498”, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2564498”, formulado por el proyectista, aprobado por la evaluadora y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 689-2023-MDSM/GDUR/G

Hoja resumen

Obra	1201002	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2564498	
Localización	021014	ANCASH - HUARI - SAN MARCOS	
Fecha Al	15/06/2023		
Presupuesto base			
001	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN I		1,826,789.16
		(CD)	S/ 1,826,789.16
	COSTO DIRECTO		1,826,789.16
	GASTOS GENERALES (15.18%)		277,327.67
	UTILIDAD (10%)		182,678.92
			=====
	SUB TOTAL		2,286,795.75
	IGV (18%)		411,623.24
			=====
	VALOR REFERENCIAL OBRA		2,698,418.99
	SUPERVISION DE OBRA (7.70%)		140,658.75
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		75,204.00
	GESTION DE PROYECTO		68,101.09
	LIQUIDACION DE OBRA		15,000.00
			=====
	MONTO TOTAL DE INVERSION		2,997,382.83

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.

SON: S/ S/ 2,997.382.83(Dos Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con 83/100 soles)"

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2564498, por el monto total de inversión de S/ 2,997,382.83 (Dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos ochenta y dos con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad por Contrata y sistema de contratación a Suma Alzada, según el detalle siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 689-2023-MDSM/GDUR/G

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	1,826,789.16
GASTOS GENERALES (15.18%)	277,327.67
UTILIDAD (10%)	182,678.92
SUB TOTAL	2,286,795.75
IGV (18%)	411,623.24
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,698,418.99
SUPERVISION DE OBRA (7.70%)	140,658.75
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	75,204.00
GESTION DE PROYECTO	68,101.09
LIQUIDACION DE OBRA	15,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,997.382.83

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico fue formulado por el Consultor **INVERSIONES & MULTISERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C.** que tiene como Jefe de Proyecto al Ing. **Marco Antonio Rodriguez Marquez con CIP Nº 162604** y aprobado por el área usuaria, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

Municipalidad Distrital de San Marcos



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Archivo
GDUR
Exp: 2334993